



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2021 00032 00
CAUSANTES : LUIS CARLOS SABOGAL CUELLAR Y EDELMIRA
VASQUEZ DE SABOGAL
INTERESADA : ALBA MERY SABOGAL VASQUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

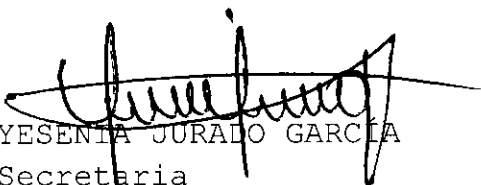
La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de
Córdoba, Quindío,

HACE CONSTAR:

Que el día 09 de febrero del año que transcurre, a las
11:56 A.M., por medio del correo electrónico del Despacho,
esta Secretaría recibió escrito mediante el cual la
apoderada de la parte interesada, solicita aclaración del
Auto Interlocutorio Civil No. 013 de enero 28 de 2022.

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 17 de febrero de 2022.


YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Córdoba, Quindío, 17 de febrero de 2022.

ATO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 031

Se procede mediante esta providencia, a resolver la
aclaración que solicita la señora apoderada de la heredera
ALBA MERY SABOGAL VASQUEZ, en el proceso de la referencia,
previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el mal servicio que la empresa CLARO
presta a este Despacho, pues la intermitencia de la
conexión a internet, no permite tener confianza a este



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

servidor, sobre si las personas han sido emplazadas o no, por cuanto muchas veces ni siquiera este Despacho puede acceder a la página Web del Consejo Superior de la Judicatura para hacer la respectiva publicación o consultar los datos de algún proceso específico, es que este Servidor ordena que la publicación se haga en medio escrito de circulación nacional, que sin embargo, el costo de esta publicación no sea demasiado oneroso para el interesado en la referida publicación, por eso, con base en el artículo 108 de C.G del P, se escogen al menos tres (03) diarios locales pero que tengan circulación nacional.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío

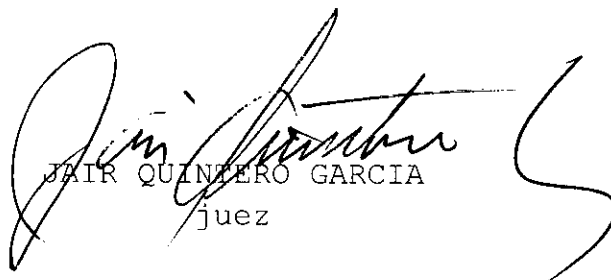
RESUELVE:

PRIMERO: Expídase el respectivo Edicto Emplazatorio para citar al proceso a los herederos que están relacionados en el numeral cuarto de la providencia No. 013 de enero 28 de 2022.

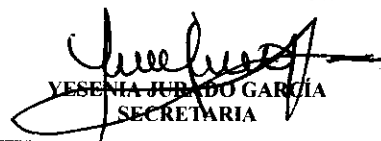
SEGUNDO: Remítase en consecuencia, el edicto emplazatorio, a la apoderada de la señora ALBA MERY SABOGAL VASQUEZ.

TERCERO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del C. G del P. y por cualquier medio electrónico.

NOTIFIQUESE


JAIR QUINTERO GARCIA
juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 18 DE FEBRERO DE 2022


YESENIA JARAMBO GARCÍA
SECRETARIA